

**CONTRATO No. 1947-2023**

Popayán,

Señor.

**HORACIO MANZANO LÓPEZ**

CC: 10.541.873 de Popayán.

NIT: 10541873-0

Dirección: Calle 73 Norte No. 4-34 Villa del Norte.

Teléfono: 6028376363 – 3105357513.

[proyectarcomunicaciones@hotmail.com](mailto:proyectarcomunicaciones@hotmail.com)

Popayán – Cauca

**REF:** Comunicación de aceptación de la oferta INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **No. DC-SG-MC-013-2023**.

**EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA:** se permite comunicarle que su propuesta ha sido aceptada expresa e incondicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94 de la ley 1474 de 2011, celebrándose un contrato, que se registrá entre otras por las siguientes cláusulas:

**OBJETO:** EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MONTO AGOTABLE DE LOS DISPOSITIVOS DE IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

**PRECIO:** El valor del contrato se pacta en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) IVA INCLUIDO**, conforme la oferta presentada, valor respaldado presupuestalmente con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| CDP                             | FUENTE             | VALOR        |
|---------------------------------|--------------------|--------------|
| 1822 del 13 de febrero de 2023. | Secretaría General | \$50.000.000 |
| <b>TOTAL</b>                    |                    | \$50.000.000 |

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar el monto contratado, lo que primero ocurra.

### **CONTRATO No. 1947-2023**

**FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato a contra mediante actas parciales, de conformidad con los servicios efectivamente prestados y los precios unitarios propuestos por el contratista, previo recibo de satisfacción por el supervisor, una vez el CONTRATISTA presente factura o cuenta de cobro y los documentos necesarios para el respectivo trámite.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra el día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

**CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad, **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

**SUPERVISOR:** EL DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del contrato a través del Secretario General del Departamento o quien haga sus veces, supervisión que será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes

**GARANTIAS:** El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, una garantía que cubra los siguientes amparos, por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

- a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria, equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
- b. **CALIDAD DEL SERVICIO**, en un valor equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (3) meses más.
- c. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**, en un valor equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (3) meses más.

**CONTRATO No. 1947-2023**

La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato.

El contrato se regirá por lo dispuesto en los estudios previos, la invitación referida, oferta presentada y las disposiciones legales vigentes.